

**MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 595-2019
SUSCRITO CON EDDY ESPERANZA MENDEZ ESPINOSA**

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificadorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-233-2019.
2. Que el 10 de enero de 2019 la ARN suscribió con **EDDY ESPERANZA MENDEZ ESPINOSA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 595-2019**, cuyo objeto consiste en *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar al Coordinador del Grupo territorial y/o Punto de Atención y/o Programa Paz y Reconciliación en la gestión, validación y verificación de las actividades relacionadas con la implementación de la ruta de reintegración, la estrategia de corresponsabilidad y las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción de paz y la reconciliación.”*
3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No.595-2019** se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019**.
1. Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado Contrato se estableció que el lugar de ejecución sería la ciudad de Bucaramanga correspondiente al Grupo Territorial ARN SANTANDER, razón por la cual, para la ejecución del contrato, no se hizo necesario el pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía.
2. Que el 15 de enero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 595-2019**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.
3. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No.595-2019**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **\$4.481.000 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **\$ 49.141.633 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado “Bienes y Servicios” del referido Contrato Electrónico.
4. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales del referido Contrato, se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. 2) 10 pagos mensuales por valor de \$4.481.000 Moneda Corriente, cada uno y 3) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.
5. Que el 08 de marzo de 2019 se suscribió el Modificadorio No. 1 del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 595-2019, mediante el cual se modificó el parágrafo de la Cláusula Séptima “Lugar de Ejecución” del referido anexo; atendiendo a la solicitud y concepto emitido por la Subdirección Financiera por medio del memorando MEM19-002425/ IDM 11200 del 15 de febrero de 2019.
6. Que según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado Contrato, las partes, de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.
7. Que mediante memorando No. **MEM19-010671** de fecha 25 de junio de 2019, Luis Ronald García Vargas, Coordinador del Grupo Territorial ARN NORTE DE SANTANDER, en su calidad de supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 595-2019**, solicitó la suspensión del mismo por el periodo comprendido desde el 1 de julio y hasta el 1 de octubre de 2019, para atender la licencia de maternidad de la contratista. En virtud de lo expuesto el Supervisor manifiesta que *“(…) luego de analizar la solicitud teniendo en*

cuenta la vigencia del Contrato y la necesidad de que la señora Eddy Esperanza Mendez disfrute del periodo de licencia de maternidad, avala se suspenda de común acuerdo el mencionado Contrato"

8. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **595-2019**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios No. 595-2019**, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y hasta el 1 de octubre de 2019, reiniciando actividades el 2 de octubre de 2019, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de diciembre de 2019, inclusive.

SEGUNDA: Liberar la suma de **\$13.592.367 moneda corriente** por concepto de honorarios no ejecutados del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **595-2019**, contemplados en el Registro Presupuestal 67219 del 11 de enero de 2019.

TERCERA: Modificar el valor total del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **595-2019**, en la sección "Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **\$35.549.266 moneda corriente**.

CUARTA: Modificar la Cláusula Sexta "Forma de Pago" del Anexo de Condiciones Contractuales la cual quedará de la siguiente manera: "1) Un primer pago, mes vencido, por valor de **\$2.389.866 moneda corriente** correspondiente al mes de enero. 2) 5 pagos mensuales por valor de **\$4.481.000 moneda corriente**, cada uno, por los meses de febrero a junio de 2019. 3) Un (1) pago, mes vencido, por la suma de **\$4.331.633 moneda corriente**, correspondiente a 29 días de ejecución del mes de octubre de 2019. 4) Un (1) pago, mes vencido, por valor de **\$4.481.000 moneda corriente**, por el mes de noviembre de 2019 y 5) Un (1) pago final, hasta por la suma de **\$1.941.767 moneda corriente**, correspondiente al último mes de ejecución del contrato".

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. El CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **595-2019**, la cual debe ser aprobada por la ARN.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Angela Maria Catalan G – Abogado - Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

